

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 17 Mayo de 1887).

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 4 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Bachiller, Clemente; Diez y Diez, Alonso Burgueño, Calvo Cacho, Pardo, Lorenzo, Vargas, La Torre, Francos, Alvarez, Sanz, Recio Mantilla, P. Minayo, Sanchez, Fernandez, Prado, Cabo.

Abierta á las cuatro de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. Sanchez hizo observar omisiones en lo referente á la discusion entablada con motivo de la proposicion que se retiró, referente al ferrocarril en proyecto de Valladolid á Fuentesauco, y pide se incluyan en el acta de referencia las razones en pró y en contra aducidas con tal motivo.

La Diputacion así lo acordó y se aprobó el acta.

El Sr. Fernandez indica que, al presentar la proposicion de incluir en el plan general de carreteras la de La Mota á Castromonte, se acordó ponerse de acuerdo los Diputados, lo que han verificado, y convienen en que parta de La Mota á Castromonte por Santa Eufemia con un ramal desde las ventas de Valdefuentes á San Cebrian.

La Diputacion, de conformidad, aprobó lo manifestado por el Sr. Fernandez.

El Sr. Calvo Cacho indica que, acordado ya aceptar como carretera provincial el camino vecinal de Peñafior, la Diputacion debe hacer suya la conservacion del mismo, y así fué acordado.

El Sr. Fernandez manifiesta, de conformidad con la mayor parte de los Sres. Diputados, se acuerde haber sabido con sentimiento el óbito del que fué Presidente de la Corporacion D. Félix Lopez San Martin, acaecido en

el día de hoy, y que se acuerde el más sentido pésame á la familia y el nombramiento de una Comision que asista á sus funerales.

El Sr. Alonso Burgueño, de conformidad, hizo observar que, habiendo fallecido tambien el Sr. D. Juan Antonio de las Moras no estando reunida la Corporacion, hoy que lo está, cree procedente igual manifestacion á la familia de aquel ex-Presidente.

Y despues de una ligera discusion en que tomaron parte varios Sres. Diputados, así se acordó, nombrando en Comision para las exequias del primero á los Sres. Presidente, Sanchez, Sanz y Francos.

El Sr. Calvo Cacho pidió la lectura del artículo 54 de la Ley é hizo ver que, en cumplimiento del precepto legal, el Sr. Luengo podía ocupar su puesto de Diputado por el distrito de la Nava del Rey y Tordesillas, rogando á la Presidencia pase comunicacion á dicho Sr. Diputado para que pueda tomar posesion y concurra á las sesiones. Y así se acordó por unanimidad.

Se dió cuenta y quedó enterada la Diputacion, acordando pase á la Comision provincial, de una comunicacion del Director del Manicomio dando cuenta de no haber ningun enfermo de viruela en el Establecimiento; de continuar las precauciones, y de que la inoculacion de linfa directa de ternera no ha podido hacerse, por no dar las operaciones resultado.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, proponen á la Exema. Diputacion que, mientras los pueblos de la provincia no tengan satisfechas todas las obligaciones, y muy especialmente las provinciales, no se *acordará* ninguna obra de utilidad pública, que se haga con fondos de la provincia, en aquellas localidades.

Salon de sesiones á 2 de Abril de 1887.—
Ramon Pardo, Luis Alonso Burgueño.»

El Sr. Alonso Burgueño, en su apoyo, hace ver la lógica que encierra y la conveniencia de no llevar á cabo ninguna obra provincial y en particular, de carreteras, en los pueblos que no tienen satisfechas sus obligaciones de contingente provincial.

El Sr. Francos, en contra, pone de manifiesto lo inadmisibile de la proposicion, por

los perjuicios que se irrogan á los pueblos que estén corrientes en sus obligaciones.

El Sr. Fernandez la combate por irrealizable, á menos que no se enmiende en el sentido que no se lleven á cabo obras en los partidos en que los pueblos que comprenda el trayecto de una carretera, en relacion con los del partido próximo, tengan en descubierto sus atenciones provinciales.

El Sr. Sanchez la combate asimismo por inadmisibile en la forma, pues cree que sólo debe referirse en concreto á los pueblos que adeuden por solo el contingente provincial.

El Sr. Sanz manifiesta que no puede admitirse, porque en todos los distritos hay pueblos que adeudan y otros que se hallan al corriente en sus créditos.

Rectifica el Sr. Fernandez, y el Sr. Alonso Burgueño hace observar que, para que los pueblos disfruten de lo que se consigna para obras de utilidad pública, estos deben saldar sus descubiertos, pudiendo modificarse en el sentido que no arranque ningun proyecto de carretera de pueblo alguno que adeude á la Caja provincial en tal concepto.

El Sr. Francos rectifica en el sentido de que los pueblos no pagan porque no pueden, y por lo mismo, no es admisible la proposicion, por ser poco equitativa.

El Sr. Clemente se adhirió á lo manifestado por el Sr. Francos.

El Sr. Sanchez, disconforme con lo expuesto por el Sr. Fernandez, pide se apruebe la proposicion, modificándola en el sentido de que no se lleven á cabo obras públicas en los pueblos que adeuden por contingente provincial.

El Sr. Cabo pide se deseche la proposicion por afectar á los medios legales de recaudacion y porque, evolucionando los pueblos en su riqueza, las obras empezadas ya quedarían en suspenso.

El Sr. La Torre cree que puede reformarse en el sentido de no subvencionar á caminos vecinales á los pueblos que adeuden por contingente.

Y despues de varias rectificaciones por los señores que han hecho uso de la palabra, se declaró el punto suficientemente discutido. Puesta á votacion en ordinaria, quedó desechada por mayoría.

Se dió lectura á la siguiente:

«Los Diputados que suscriben, tienen el gusto de proponer á la deliberacion de la Excelentísima Diputacion lo siguiente:

Que la cantidad que se consigne en el presupuesto para construccion de carreteras y demás vías de comunicacion, se reparta entre los partidos judiciales en la misma proporcion en que tengan satisfecho su contingente.

Palacio de la Diputacion Abril 4 de 1887.
—Salvador Calvo.»

El Sr. Calvo Cacho, en su apoyo, expuso que el espíritu de la que acababa de presentar, es que se reparta lo consignado en presupuesto para carreteras entre todos los distritos, en proporcion de lo que ingresen por contingente provincial.

El Sr. Pardo, en contra, no está conforme con la proposicion, porque, no empezando ahora la vida provincial, no es posible atender á los partidos que más vías de comunicacion necesiten.

El Sr. Calvo Cacho rectifica haciendo observar que los ingresos deben distribuirse en las obras provinciales, en relacion á la forma en que los pueblos los entregan.

Rectifica el Sr. Pardo, y el Sr. Cabo se opone á la proposicion, como perturbadora de la contabilidad; y terciando en el debate el Sr. Alonso Burgueño para hacer ver que la proposicion es razonable y debe admitirse, el Sr. Presidente la dió por suficientemente discutida y, puesta á votacion en ordinaria, fué desechada por mayoría.

A propuesta de los Sres. Fernandez y Calvo Cacho, se acordó incluir en el plan de carreteras una que, partiendo de Villardefrades, vaya á Peñafior por Uruña y San Cebrian. A propuesta de los Sres. Alvarez, Sanchez y Vargas otra que, partiendo de Torre-cilla de la Orden, pase por Fresno y Castrejon terminando en la Nava. A propuesta de los señores Sanchez Vargas y Alvarez otra que, partiendo de Villafranca de Duero, pase por Castrenuño y Sieteiglesias á empalmar con la de Alaejos á la Nava, en el puente sobre el Trabancos. A propuesta de los Sres. Francos, Clemente y Cabo una, de Quintanilla del Molar (por Roales á Valdunquillo), á la de Castrogonzalo, y otra de Villalon (por Vi-

llanueva de la Condesa á Villagomez, Cabezon, Villalba de la Loma), á la de Becilla á Villada. Y á propuesta del Sr. Burgueño una, de Peñafiel (por Manzanillo, Langayo y Granjas de San Mamés), á Cogeces del Monte, y otra, de Peñafiel (por Canalejas), al confin de la provincia.

Se dió cuenta de varios expedientes de perdon de contribuciones por pérdida de cosecha, y se acordó quedasen 24 horas sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados.

El Sr. Fernandez pidió la palabra para manifestar su deseo de que se examinen las cuentas que deben haberse rendido por el Ayuntamiento de Peñafiel, con motivo de la subvencion de 10.000 pesetas concedidas para remediar los estragos de una inundacion en el año anterior, al objeto de enterarse de su justa distribucion entre los siniestrados; pide se destinen 1.000 al pueblo de La Mota, donde desde hace un año, los estragos causados por la differia son incalculables. Que con esta cantidad y otra que el Ayuntamiento dispone, se podrán mejorar las condiciones de salubridad del agua potable que, segun opinion autorizada, parece ser el foco de la infeccion.

El Sr. La Torre manifiesta que las cuentas á que se refiere el Sr. Fernandez, cree deben hallarse en poder de la Diputacion, y si así no fuera, lo serán enseguida por estar hechas; pero que tambien deben traerse las referentes á 2.000 pesetas concedidas á La Mota para remediar el siniestro de un incendio de mieses.

El Sr. Fernandez hace observar que éstas aun no pueden traerse á la Diputacion, por hacer tan solo un mes que se han cobrado.

El Sr. Alonso Burgueño hace observar que deben examinarse las cuentas aludidas, y si el Ayuntamiento de Peñafiel no las ha rendido, se le oficie para que exponga los motivos y las rinda sin dilacion, y que se exijan cuentas á todos los pueblos á quienes se hayan entregado fondos de calamidades.

Terciando en el debate el Sr. Alvarez para que sólo se subvencione del fondo de calamidades á los pueblos que no deban por contingente provincial, y rectificando el Sr. Fernandez, se declaró el punto suficientemente discutido y se acordó se exijan cuentas á todos los pueblos que hubiesen percibido cantidades.

Puesta á votacion la subvencion de 1.000 pesetas pedida por el Sr. Fernandez, fué denegada en votacion ordinaria por mayoría.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta los distintos y diversos acuerdos tomados por esta Excmo. Corporacion para realizar las obras del nuevo Hospital provincial, y naciendo de ellos alguna duda sobre la aplicacion de los fondos que han de subvenir al gasto que ocasionen, los Diputados que suscriben, tienen la honra de proponer á su deliberacion la siguiente proposicion:

«Para la terminacion de las obras del nuevo Hospital se utilizarán todos los recursos aprobados en distintos acuerdos por esta Corporacion, supliendo los fondos provinciales los demás que fueren necesarios; á cuyo efecto se consignarán en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas hasta cubrir el total presupuesto de gastos de las obras.»

Palacio de la Diputacion 4 de Abril de 1887.—Ramon Pardo, García Lorenzo Montalvo, Salvador Calvo.»

Y se acordó aprobarla por unanimidad y que pase á la Comision de presupuestos para tenerla en cuenta en la formacion del ordinario para el próximo ejercicio.

Y pasadas las horas de Reglamento y señalando para la sesion de mañana los asuntos pendientes, se levantó la de este dia.

Eran las ocho de la noche.

El Presidente, Atanasio Bachiller; el Vocal Secretario, Domingo Clemente.

NÚM. 1133.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del dia 1.º del próximo mes de Junio tendrá lugar en la oficina Secretaría del Negociado de Obras, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Concejal en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta pública para la enajenacion de cuatro solares sobrantes de la vía pública, en virtud de la alineacion aprobada para la carretera nueva de Madrid.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de subasta, la que se efectuará por solares separados, empezando por el señalado en el plano con la letra A y siguiendo en orden los B, C y D del mismo.

El tipo de la subasta es el de 20 pesetas metro cuadrado para el solar A; 16 para el solar B; 16 para el solar C y 16 para el solar D.

Para ser licitador, se consignarán previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 1377 para el solar A; 1249 para el solar B; 1259 para el solar C y 1254 para el solar D.

El expediente con el plano y pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha oficina para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle extendida en el papel correspondiente ó sea de undécima clase y no se halle ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., se compromete á adquirir el solar señalado con la letra (el que fuere) á razon de tantas pesetas (en letra), por metro cuadrado, con arreglo á todas las condiciones del pliego de subasta.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde.*

NÚM. 1125.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

El dia 5 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comision del Ayuntamiento, la subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos en el próximo ejercicio de 1887 á 88, con la libertad de ventas, á excepcion de los cereales y vino, bajo el tipo de 3829 pesetas 37 céntimos con inclusion del 50 por 100 de recargo y 3 por 100 del premio de cobranza.

Los que deseen mostrarse parte en ella pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Simancas 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Alvarez.—El Secretario, Marcelino García.

Núm. 1121.

**Ayuntamiento constitucional de
Manzanillo.**

El Ayuntamiento y asociados han acordado que el día 20 del actual á las once de su mañana, tenga lugar la subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta villa durante el año económico de 1887 á 88, bajo los tipos y condiciones que marcan los respectivos expedientes de exclusiva al pormenor y venta libre, que se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría de Ayuntamiento donde se celebrará la citada subasta y si no tuviese efecto se celebrará una segunda subasta el día 27 de dicho mes á la misma hora y local designado para la primera.

Manzanillo 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Arranz.—El Secretario, Matías Rodríguez.

Núm. 1126.

**Ayuntamiento constitucional de
Adalia.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por terminacion del contrato con el actual facultativo, cuya dotacion anual consiste en setecientas cincuenta pesetas por la asistencia á doce familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, percibiendo además el agraciado mil pesetas (próximamente) por igualas, de los demás vecinos pudientes. Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento por término de veinte dias, á contar desde su anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo presentar sus títulos académicos.

Adalia 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Manuel Calvo.—P. S. M., Eugenio Maestro, Secretario.

Núm. 1129.

**Ayuntamiento constitucional de
Carpio.**

Habiendo estado expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion el apéndice

al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1887-88, solamente por término de ocho dias, y debiendo ser quince los dias de su exposicion segun lo terminantemente dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, dicho apéndice se halla de manifiesto en la expresada dependencia por término de otros siete dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas en la inteligencia que de no hacerlo así, trascurrido que sea dicho plazo no serán despues oidas.

Carpio Mayo 13 de 1887.—El Alcalde, Juan José Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

Núm. 1135.

**Alcaldía constitucional de
Tordehumos.**

En la noche del diez del corriente, desapareció de esta villa la caballería reseñada á continuacion, de la propiedad de Pedro García, vecino de la misma, sin que á pesar de las gestiones practicadas haya podido averiguarse su paradero.

Tordehumos 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano Revuelta.

Señas generales.

Clase: caballo, edad siete años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro.

Señas particulares.

Capon, marca O en la nalga izquierda, un lunar blanco al lado izquierdo del pescuezo y topino del pie derecho.

Núm. 1136.

**Ayuntamiento constitucional de
Bamba.**

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos

cientas cincuenta pesetas por la asistencia de quince familias pobres.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en término de quince días en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Bamba 30 de Abril de 1887.—El Alcalde, Nemesio Arroyo.

NÚM. 1140.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado el arriendo del tránsito de la barca que circula por el rio Duero, de esta jurisdiccion, y pesca del mismo, perteneciente á sus propios, por término de un año á contar desde el treinta de Junio próximo, hora de las siete de su tarde á igual dia, hora y mes del año 1888.

Se celebrarán dos remates que tendrán lugar en esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, los Domingos 29 del corriente y cinco de Junio próximo, hora de diez á doce de sus mañanas respectivas, previas las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion municipal y en el acto de sus remates.

Lo que se hace público llamando licitadores.

San Miguel del Pino 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Epifanio Gutierrez.

NÚM. 1124.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

No habiendo podido tener efecto en esta localidad los encabezamientos gremiales y previa autorización de la Superioridad para llevar á efecto el arrendamiento de consumos con la facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies que determina el artículo 147 de la Instrucción, se ha acordado que la primera subasta tenga lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 16 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el caso de no poder tener efecto dicha subasta, por falta de licitadores, se celebrará la

segunda el día 23 de dicho mes á la misma hora y en el referido local.

Villanueva de los Caballeros 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Deza.—Por su mandado, Tomás Legido, Secretario.

NÚM. 1127.

Alcaldía constitucional de Villafrechós.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano Titular de esta villa dotada con 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, para asistencia de setenta familias pobres.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes acompañadas del título académico y relación de méritos y servicios prestados, al Presidente de esta Corporación Municipal dentro del término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual, no serán admitidas.

Villafrechós 11 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.—P. S. M, Constantino Rebollo, Secretario.

NÚM. 1122.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos de consumos y cereales y sal, á venta libre, en esta población para el año económico de 1887-88 se anuncia nueva subasta para el día 22 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, destinando la primera hora á cubrir el tipo total del encabezamiento y recargos autorizados, pasada ésta sin que se hayan hecho proposiciones, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe total.

Quintanilla de Arriba 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secretario Eleuterio Redondo Garcés.

NÚM. 1120.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

El dia 22 de los corrientes á las 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los derechos de las especies de consumos de este término municipal á la venta de la exclusiva el vino,

aguardientes, licores y cervezas de todas las clases, aceites y petróleo, carnes frescas y saladas y á la libre venta los de la sal, cereales, jabon, pescados y carbonetaje para el año de 1887 á 1888, advirtiendo que ha sido concedido el privilegio de la exclusiva por el señor Delegado de Hacienda.

Los licitadores pueden enterarse del expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

Viana de Cega 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Arévalo.—El Secretario, Segundo Asensio.

Seccion quinta.

NUM. 1130.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza á Ciriaco Estébanez, vecino que fué de esta ciudad, de oficio empleado en los tran-

vías de esta ciudad, y habitante en la calle de Agustias, veintiuno; para que el dia treinta del actual y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio; en cuyo dia y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal seguida contra Mariano Fons Pedro-Juan y otro, por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Aviso á los Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Fernando Santaren, Plazuela de la Fuente Dorada, núm. 27, se hallan ya de venta los estados para hacer el repartimiento sobre la contribucion territorial y pecuaria y lista cobratoria, segun el último modelo oficial.

Núm. 1115.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						- NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			
1	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
2	»	2	2	»	1	1	2	1	»	1	»	»	»	1
3	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	5
4	»	»	»	2	3	3	3	1	»	1	»	»	»	1
5	4	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	7
6	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
10	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	12	7	19	5	6	11	30	2	1	3	»	»	»	3

Valladolid 11 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL general	
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.		
1	1	»	»	1	1	1	»	2	3
2	3	»	»	3	1	1	»	2	5
3	3	»	1	4	»	1	»	1	5
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	1	»	»	1	2	»	1	3	4
6	2	1	»	3	1	1	»	2	5
7	»	1	»	1	2	»	1	3	4
8	1	»	1	2	»	»	»	»	2
9	»	2	1	3	1	»	»	1	4
10	»	1	»	1	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	12	5	3	20	9	4	2	15	35

Valladolid 11 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.